

Minuta de reunión de asistencia al cumplimiento de Medidas Provisionales

| ID MP | Fecha | Tema |
|-------------|------------|---|
| MP-029-2023 | 18.08.2023 | Reunión Medidas Provisionales Pre-Procedimentales MP-029-2023 "Discoteque Oz" |

Asistentes

| Nombre | Organización | Correo electrónico de Contacto |
|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Sebastián Amer Imbarack Guerrero | Titular Discoteque Oz | s.imbarack22@gmail.com |
| Rodrigo Alejandro Silva Cabrera | Titular Discoteque Oz | rodrigo.1987.sc@gmail.com |
| Juan Manuel Zuñiga Elias | Asesor técnico Discoteque Oz | juanmanuelzunigaelias@gmail.com |
| Nicolás Rendón Álvarez | Asesor jurídico Discoteque Oz | rendon.lunz@gmail.com |
| María Isabel Mallea Alvarez | Superintendencia del Medio Ambiente | maria.mallea@sma.gob.cl |
| Maximiliano Ramírez Moyano | Superintendencia del Medio Ambiente | maximiliano.ramirez@sma.gob.cl |
| Miguel Echeverría Salazar | Superintendencia del Medio Ambiente | miguel.echeverria@sma.gob.cl |

Notas y materias tratadas

- Titular consulta los siguientes pasos dentro del procedimiento. Se le explica el curso del procedimiento, enfatizando la medición de ruidos por parte de una ETFA.
- Al ser consultado respecto al avance de las medidas y del informe de la ETFA, el titular señala que está ya en contacto con la ETFA.
- Titular consulta respecto a la cantidad de informes que debe elaborar y su relación con el procedimiento sancionatorio. En específico, consulta si quedaría “extinta” la infracción en sede de MP. Se le explica que se trata de dos procedimientos distintos y que el informe debe ser presentado en el presente procedimiento. Además, se le señala que eventualmente se formularán cargos debido a la infracción ya constatada.
- Titular consulta si el informe ETFA puede ser presentado en el procedimiento sancionatorio como parte del PDC y si sería aprobado. Se le aclara que sí podría presentarlo, pero que no se puede garantizar que el fiscal instructor vaya a considerarlo como suficiente para constatar el cumplimiento, debido a la distinta naturaleza de los procedimientos. Sin embargo, se enfatiza que, si los resultados de la medición están dentro de los límites de la norma, es probable que ello sea considerado positivamente en el procedimiento sancionatorio.
- Titular enfatiza que le complica pagar dos veces a una ETFA para presentar informes tanto en el procedimiento de MP y en el sancionatorio. Se le señala que en el procedimiento sancionatorio se le debe plantear dicha situación al fiscal instructor en la respectiva reunión de asistencia al cumplimiento.
- Titular consulta si la SMA puede realizar una nueva inspección para efectos de constatar el cumplimiento de la norma y utilizar esa acta para un futuro procedimiento. Se aclara que la SMA no realiza un tipo de “certificación”, pero que puede fiscalizar, dependiendo de la priorización que efectúe la Oficina Regional y/o si existieren nuevas denuncias.

La presente minuta será enviada a las casillas de correo que se indicaron anteriormente, para que los intervinientes tengan respaldo de la celebración de la reunión. De no levantarse observaciones dentro de un día hábil contado desde su recepción, el presente documento será publicado en el correspondiente expediente del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, con fines de transparencia.